



JUNTA DIRECTIVA CONVENCIÓN NACIONAL (Descripción)

1- Calificaciones:

Artículo 28. Podrán ser elegidos por votación para Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, los pastores ordenados de la Iglesia Luterana Sínodo de Missouri involucrados en iglesias, ministerios, u organizaciones enfocadas en la obra hispana de los Estados Unidos.

Artículo 29. Podrán ser elegidos o elegidas por votación para los cargos de secretario, tesorero, y vocal de la Junta Directiva Nacional, además de las personas descritas en el artículo anterior, líderes laicos de congregaciones u organizaciones hispanas, diaconisas, seminaristas, maestros, y otros miembros de iglesias luteranas que se encuentren desempeñando alguna tarea de misión o enseñanza en alguna de las misiones o iglesias hispanas de la LCMS asentadas en los Estados Unidos.

2- Funciones:

Artículo 41. La Convención Nacional Hispana de la Iglesia Luterana (LCMS) tendrá los siguientes organismos en su función:

- a) La Junta Directiva Nacional.
- b) Los Comités regulares y especiales.
- c) Los Coordinadores Regionales nombrados por la Junta Directiva Nacional.
- d) La Liga Misionera Hispana.

Artículo 42. La Junta Directiva Nacional estará compuesta por:

- a.- Un presidente
- b.- Un vicepresidente
- c.- Un secretario (a)
- d.- Un tesorero (a)
- d.- Un miembro adjunto o vocal.

Artículo 43. La Junta Directiva Nacional deberá ser elegida por la Convención Nacional y durará en sus funciones desde el final del encuentro en que fue elegida hasta el final de la próxima convención.

Artículo 44. Los miembros de la Junta Directiva Nacional no podrán ser reelegidos al mismo cargo por más de dos términos consecutivos.

Artículo 45. La función de la Junta Directiva Nacional será:

- a.- Llevar a efecto los acuerdos y resoluciones aprobados en la Convención.
- b.- Mantener una estrecha relación y coordinación con los organismos de la Convención y las entidades oficiales de la Iglesia Luterana Sínodo de Missouri, concertando tareas y propósitos en el desarrollo de la obra hispana nacional.
- c.- Mantener una estrecha relación con las congregaciones hispanas tanto en tareas específicas como generales.
- d.- Presentar un reporte completo sobre el ejercicio de sus funciones a las congregaciones hispanas y a los delegados de cada Convención.

Artículo 46. Serán funciones de los distintos miembros de la Junta Directiva Nacional:

46.1. Del Presidente:

- a.- Dirigir las reuniones de la Junta Directiva Nacional y del Comité Permanente para Ministerios Hispanos, del cual será presidente.
- b.- Organizar reuniones ordinarias y extraordinarias con los otros miembros de la Junta Directiva Nacional y con los líderes de ministerios hispanos en todo el país.
- c.- Presentar a la Convención Nacional el informe de la Junta Directiva.
- d.- Representar la obra luterana hispana en los Estados Unidos y supervisar las tareas de todos los roles dentro de la Convención.

46.2. Del Vicepresidente:

- a.- Cumplir las funciones del presidente cuando éste se encuentre incapacitado o ausente.
- b.- Desarrollar las tareas que le encomienda el presidente.
- c.- Supervisar las tareas de los distintos comités especiales.
- d.- Servir como ministro de fe en las elecciones, tal y como establece el Artículo 19 de estos estatutos.

46.3. Del Secretario:

- a.- Tomar y comunicar todas las actas de la Junta Directiva Nacional.
- b.- Guardar por escrito el recuento de las votaciones, como también los acuerdos y resoluciones aprobados en la Convención, tal y como establece el Artículo 20 de estos estatutos.
- c.- Firmar la correspondencia oficial de la Junta Directiva Nacional junto con el presidente.

46.4. Del Tesorero:

- a.- Ser responsable de la contabilidad y las finanzas de la Junta Directiva Nacional y de la Liga Misionera Hispana.
- b.- Preparar un informe a la Convención Nacional de los gastos y entradas durante el período de su mandato.

46.5. Del Miembro Adjunto o Vocal:

- a.- Apoyar en la ejecución de las tareas y metas que le fueron señaladas por la Convención Nacional.
- b.- Por ausencia reiterada o abandono de sus funciones, el vocal podrá reemplazar al vicepresidente, secretario, o al tesorero, de la Junta Directiva Nacional, previa aprobación de los demás miembros de la Junta.
- c.- Liderar comités o comisiones especiales en conformidad a lo que determine la Junta Directiva Nacional o el presidente de la misma.